



Ayuntamiento de Pilas

MPC

Expte. 2563/2025. Aprobación bases ayudas formativas para jóvenes menores de 30 años. Año 2025.

RESOLUCIÓN

Al igual que en años anteriores, con la finalidad de ayudar a la formación de jóvenes a través de la participación en el trabajo del Ayuntamiento, con el objetivo de perfeccionar sus conocimientos y formación para una futura inserción en una actividad profesional o empresarial.

Visto el informe de Secretaría de fecha 9 de mayo de 2025.

Por esta Alcaldía se ha

RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar las bases por las que se convocan ayudas formativas para jóvenes menores de 30 años en el Ayuntamiento de Pilas durante el verano de 2025, que figura anexa a esta resolución.

SEGUNDO.- Publicar las presentes bases en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria **32600/48000**.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS FORMATIVAS PARA JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS EN EL AYUNTAMIENTO DE PILAS. 2025

1. Objeto de la convocatoria:

El Ayuntamiento de Pilas convoca Becas de colaboración para jóvenes menores de 30 años que reúnan los requisitos que se establecen con carácter general en las presentes bases y con carácter específico en el ANEXO I de la presente convocatoria, destinadas a la ampliación de sus estudios y/o a iniciar la inserción laboral.

2. Objetivo de las Becas:

Complementar la formación de jóvenes a través de la participación en el trabajo del Ayuntamiento, para perfeccionar conocimientos y formación, de cara a la futura inserción en una actividad profesional o empresarial, bajo la dirección y coordinación de tutorías, que supervisarán el trabajo realizado. Las prácticas se desarrollarán en los departamentos correspondientes sin que en ningún momento supongan tareas propias de realización laboral, estatutaria o funcionarial.

3. Duración y dotación de las becas:

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177





Ayuntamiento de Pilas

La actividad objeto de la Beca tendrá una duración inicial de un mes que podrá ser prorrogado hasta completar el máximo de dos meses. Dicho período será determinado por cada departamento al igual que el horario de las prácticas. Estas se realizarán siempre en jornada lectiva y sin que pueda exceder de 20 horas semanales. Se podrán establecer turnos de mañana y tarde, según las necesidades de los diferentes departamentos municipales.

Se prevén diferentes periodos de realización de las becas, estando comprendidos entre julio y septiembre de 2025.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 450 euros brutos mensuales, a abonar por meses vencidos, aplicándose las retenciones que corresponda.

4. Requisitos:

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

- a) Tener cumplidos 18 años y menos de 30.
- b) Estar en posesión del título, obtenido no antes de 2022, o cursando los estudios que se indican en el Anexo I.
- c) No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

5. La persona finalmente becada estará sujeta a las siguientes condiciones, durante el periodo de prácticas:

- o Acudir a las dependencias municipales asignadas, en el horario establecido y seguir las normas fijadas por el Ayuntamiento de Pilas.
- o Tres faltas sin justificar darán lugar a la revocación o devolución, en su caso, de la beca o ayuda concedida.
- o Colaborar activamente de acuerdo con las instrucciones que reciban de su tutor/a, que, en caso de incumplimiento reiterado, podrá proponer, previo expediente, con audiencia a la persona becada, la suspensión de la beca.
- o Mantener el secreto profesional en materia de medios, procesos, datos personales a los que tengan acceso durante las prácticas, etc.
- o No podrá formalizarse contrato de trabajo entre el Ayuntamiento y la persona becada mientras no se revoque expresamente o finalice el período de tiempo de la beca.





Ayuntamiento de Pilas

- o El Ayuntamiento de Pilas nombrará una tutora o tutor por puesto, cuya misión será:
 - Fijar el Plan de aprendizaje de las personas becadas.
 - Orientarlas en sus dudas o dificultades.

6. Solicitudes, plazo de presentación y documentación:

Las solicitudes se harán según modelo oficial que será facilitado. Se presentará una solicitud por persona, pudiendo elegir, siempre que cumplan los requisitos, entre varios departamentos y periodos, especificando el orden de prioridad. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Pilas. Se presentarán, preferentemente, por la sede electrónica del ayuntamiento, o en el registro de Entrada del Ayuntamiento de Pilas, previa cita, o en cualquiera de las formas previstas en el Art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud irá acompañada de la documentación siguiente:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del Título obtenido a contar desde el año 2022 en adelante y fotocopia del certificado de notas, o expediente académico, en el que conste los créditos concedidos y nota media de los cursos.
- En caso de ser estudiante, expediente actualizado a mayo de 2025. Y nota media y créditos de los cursos anteriores realizados.
- Declaración jurada de no estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.
- Los expedientes académicos no oficiales, irán acompañados de una declaración jurada sobre su veracidad.
- Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Junta de Andalucía, y la Hacienda Local de Pilas) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

7. Procedimiento:

Una vez verificada la documentación presentada, los y las aspirantes que cumplan los requisitos pasarán a ser candidatos/as. Se publicará una lista provisional de personas admitidas y excluidas, indicando los motivos de la exclusión.





Ayuntamiento de Pilas

Publicada la lista provisional, se abrirá un plazo de tres días para la subsanación de deficiencias. En caso de no haber exclusiones, podrá continuarse con el proceso. Concluido el plazo de subsanación en su caso, se publicará la lista de aspirantes definitiva.

La selección se llevará a cabo de la siguiente forma:

Se valorarán, exclusivamente, los méritos alegados en las solicitudes y justificados documentalmente.

La baremación a aplicar será:

a. Según nota media del expediente académico.

Aprobado- 3 Notable- 4 Sobresaliente- 5 (en caso de más de un/a aspirante con igual valor tendrá preferencia aquel/la que tenga una nota media superior).

b. No haber participado como becario/a en las ediciones anteriores (2 puntos).

c. Estar empadronado en el municipio de Pilas (2 puntos).

d. En caso de estudiantes, de grado o doble grado, con el 50% de los créditos superados de la Titulación requerida:

El o la aspirante con mayor número de créditos superados en la titulación (en el supuesto de más de un o una aspirante con el mismo número de créditos, los puntos se asignarán a quién acredita mejor promedio de notas): 2 puntos

En caso de empate en la puntuación obtenida por diferentes aspirantes se resolverá a favor del o la aspirante que no haya participado en ediciones anteriores, de persistir el empate se resolverá por sorteo.

Se propondrá al titular de la beca y el resto de aspirantes (máximo dos) se ordenará como suplentes, a quienes irá llamándose por orden en caso de que la persona propuesta renunciara a la beca o no formalizara la misma.

En el caso de que una misma persona hubiera sido seleccionada en más de una beca el Tribunal determinará la ubicación definitiva atendiendo a las necesidades de los diferentes departamentos.

En el caso de que una beca se iniciase y posteriormente quedase vacante, por renuncia de su titular, el Ayuntamiento se reserva la potestad de llamar a un o una suplente, si lo hubiera, si lo estima oportuno, en función del tiempo que reste de beca, la idoneidad o no de incorporar a una persona sustituta.

Si quedase alguna beca o turno sin cubrir, el Ayuntamiento se reserva la potestad de ofertar dicha beca o turno, si lo estima conveniente, en primer lugar, al titular del turno precedente, después de aquel que habiéndose presentado para otras becas, no hubiesen obtenido plaza alguna y que reúnan los requisitos exigidos, en caso de haber más solicitudes que plazas, se asignarán por orden de





Ayuntamiento de Pilas

Titulación y mejor valoración del certificado de notas, en caso de empate se resolvería por sorteo. En el supuesto de quedar vacante alguna o algunas becas, por el alcalde se podrá modificar el anexo 1, con objeto de incluir nuevas becas que respondan a los perfiles de [l@s](#) aspirantes admitid@s en el proceso selectivo. En último caso se podrá convocar nuevo proceso para cubrir las becas que quedasen vacantes.

El tribunal de selección estará compuesto por:

Presidenta: D^a. Manuela Pérez Cruz, siendo su sustituta D^a Daniela Barragán Ehrenfried.

Vocal: D^a. Ana Gómez Sánchez, siendo su sustituto D. David García Cruz.

Secretario: D. Manuel Becerril Cardellat, siendo su sustituta D^a Eva Carave López-Becerra.

Una vez que el tribunal finalice la valoración de los méritos alegados en las solicitudes y justificados documentalmente, aplicando la baremación prevista en estas bases, propondrá los titulares de las becas y sus respectivos suplentes. Dicha propuesta será elevada al Alcalde para su aprobación mediante resolución.

8. Carácter de las becas:

Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la misma.

La participación de las personas becadas en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre estas personas y la entidad local.

Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

9. Son obligaciones de las personas becadas

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para la concesión y disfrute de la ayuda.
- Prestar su colaboración durante 20 horas semanales en el horario que se determine por parte del Ayuntamiento de Pilas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.
- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor/a.





Ayuntamiento de Pilas

- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.
- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el/la tutor/a.
- Mantener el secreto profesional en materia de medios, procesos, datos personales a los que tengan acceso durante las prácticas, etc.

10. Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 20 horas semanales, que deberán realizarse atendiendo al Régimen de Funcionamiento Interno del centro donde se realice la beca.

11. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca.

12. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se podrá cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

13. En ningún caso el disfrute de la beca que regula las presentes bases tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y el Ayuntamiento de Pilas.

14. Presupuesto: El presupuesto de gastos máximo de la presente convocatoria es de 8.732.56 EUROS, que se financiará con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria nº 32600/48000.

15. El Alcalde-Presidente ostenta la potestad de interpretar las normas contenidas en las presentes bases, y dictará aquellas necesarias para su desarrollo.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

ANEXO I

DEPARTAMENTO	DEPORTES
Becas 1 JULIO	Requisitos: Poseer el título de Técnico o técnico Superior de la familia profesional de actividades físicas y deportivas. Habiendo obtenido este título no antes del año 2022. Grado o doble grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte habiendo obtenido este título no antes del año 2022; en su defecto* estudiante con el 50% de los créditos superados. Tutor: Manuel Quintero Moreno
DEPARTAMENTO	BIENESTAR SOCIAL
Becas 8	Requisitos: Grado o equivalente en Psicología, Pedagogía, Magisterio, Educación Infantil, Trabajo Social, Educación Social o técnico superior





Ayuntamiento de Pilas

JULIO (4) AGOSTO (2)	en Educación Infantil, habiendo obtenido este título no antes del año 2022. En su defecto* estudiantes universitarios con el 50% de los créditos superados. Tutora: Felicidad Cabello Pérez
JULIO (1)	Requisitos: Título de Profesor en educación especial. Habiendo obtenido este título no antes del año 2022. En su defecto* estudiantes con el 50% de los créditos superados. Ciclo Formativo de Grado Superior de Integración Social. Tutora: Mery Medina Bolaños
JULIO (1)	Requisitos: Grado en Educación Infantil o ciclo Formativo de Grado Superior de Educación Infantil, habiendo obtenido este título no antes del año 2022. En su defecto*, estudiantes de grado en educación infantil con el 50% de los créditos superados. Tutora: Mercedes Ruíz Quintero
DEPARTAMENTO	INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
Becas 2 JULIO AGOSTO	Requisitos: Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y Técnico en sistemas microinformáticos y redes; habiendo obtenido este título no antes del año 2022, (Se prioriza en la selección la persona que posea el título según el orden mencionado con anterioridad). Tutor: Luis Manuel Merino Suárez
DEPARTAMENTO	ATENCIÓN AL CIUDADAN@
Becas 3 JULIO (1) AGOSTO (2)	Requisitos: Título de Bachillerato o Técnico en gestión administrativa, habiendo obtenido este título no antes del año 2022. Tutor: Ana M ^a Becerril Álvarez
DEPARTAMENTO	MEDIO AMBIENTE
Becas 1 JULIO	Requisitos: Grado en Ciencias Ambientales, Biología, Ciencias del Mar, Ingeniería del Medio Natural o Ingeniería Forestal o Formación Profesional de Grado Medio o Superior de la Familia Profesional Agraria; habiendo obtenido este título no antes del año 2022. En su defecto* estudiantes universitarios con el 50% de los créditos superados.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177





Ayuntamiento de Pilas

	Tutora: Luisa M ^a Quintero Catalán
DEPARTAMENTO	INTERVENCIÓN
Becas 1 AGOSTO	Requisitos: Grado o doble grado, en Economía, Finanzas y Contabilidad (FICO), Administración y dirección de empresas, Derecho o Gestión y Administración Pública; en su defecto* estudiantes con el 50% de los créditos superados; o Técnico Superior en Administración y Finanzas. Habiendo obtenido titulación no antes del año 2022. Tutora: Juana M ^a Domínguez Campos
DEPARTAMENTO	OBRAS Y SERVICIOS
Becas 1 JULIO	Requisitos: Formación Profesional Básica o Formación Profesional de Grado Medio o Superior de la Rama de Electricidad o Electrónica, Título Profesional Básico en Mantenimiento de Vehículos o Formación Profesional de Grado Medio de Electromecánica de Vehículos Automóviles. Habiendo obtenido titulación no antes del año 2022. Tutores: Manuel del Valle Cuesta o Bernabé López Márquez

*En el supuesto que el/la solicitante con titulación haya sido seleccionado en ayudas formativas de años anteriores tendrán preferencia los/as estudiantes con el 50% de los créditos superados.

Documento firmado electrónicamente

